



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA
ECONÓMICA PROPIA POR INVERSIÓN MIXTA (DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y
BIENES INMUEBLES (PPT-SEP-IM))**

“Extranjero que invierta la suma mínima de trescientos mil balboas (300,000.00) en bienes inmuebles o plazo fijo; o combinación de ambos y demuestre que los fondos provienen del extranjero. Este Permiso será por término de dos (2) años, luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.2,000.00 por cada dependiente, la cual puede justificarse por referencia bancaria local”

Requisitos:

1. Poder y Solicitud (notariado).
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Aut. correspondiente).
4. Certificado de Antecedentes Penales.
5. Certificado de Salud.
6. Cheque Certificado por B/250.00 a favor del Tesoro Nacional.
7. Cheque Certificado por B/800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración.
8. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
9. Certificación del Registro Público que compruebe la propiedad de los bienes inmuebles, a título personal del solicitante con un valor mínimo de trescientos mil (B/ 300.000.00). La certificación debe indicar que la finca está libre de gravámenes.
10. Certificación bancaria de que ha aperturado una cuenta de depósito a plazo fijo a nombre del solicitante, por el monto de trescientos mil balboas (B/300,000.00) o su equivalente en moneda extranjera y con una duración mínima de tres (3) años, en cualquier banco de licencia general en el territorio nacional. Este plazo fijo debe estar libre de gravamen.
11. Copia del certificado a plazo fijo autenticada por el banco.
12. En caso de dependientes:
 - 12.1. Carta de responsabilidad.
 - 12.2. Constancia de parentesco.
 - 12.3. Prueba de domicilio.
 - 12.4. Mayor de 18 años presentar certificado de soltería y estudios certificados.

EXCEPCIONES A LA REGLA.

1. Cuando los inmuebles estén a nombre de una fundación de interés privado, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando demuestre que el fundador y él o sus dependientes sean los beneficiarios. El certificado de Registro Público deberá mostrar la designación de fundador y beneficiario.
2. Podrán considerarse las solicitudes de permiso de residente permanente en calidad de solvencia económica propia, de aquellos extranjeros que hayan invertido en bienes raíces en el territorio nacional, una suma mínima de doscientos mil balboas (200,000.00) y menor de trescientos mil balboas (300,000.00), y que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no hayan podido sustentar la titularidad del bien antes de la entrada en vigencia de este reglamento.
3. Esta última excepción deberá comprobarse con el pago a través de transferencia bancaria a la inmobiliaria en concepto de abono del inmueble y copia autenticada del contrato de promesa de compraventa.

PERMANENCIA DEFINITIVA POR RAZONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA PROPIA POR INVERSIÓN MIXTA (DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y BIENES INMUEBLES (PRP-SEP-IM))

Para Solicitar la **Permanencia Definitiva** se presentarán los requisitos anteriores con excepción del Certificado de Antecedentes Penales y los cheques. Adicionalmente deberá aportar:

1. Paz y Salvo Nacional de Rentas a favor del solicitante.